

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1458-2015-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 01 de junio de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, mediante Oficio N° 497-2015-UNHEVAL-F-OBST-D, de fecha 25.MAY.2015, remite a la Directora de Cooperación Técnica Internacional, el Convenio de Financiamiento de Planes de Mejora de Carreras con Fines de Acreditación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Obstetricia-Carrera Profesional de Obstetricia, con la Unidad Ejecutora Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior-PROCALIDAD, Modalidad Iniciación al Cambio;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 0272-2015-UNHEVAL-OCTI-J/D, del 25.MAY.2015, remite a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Convenio de Financiamiento de Planes de Mejora de Carreras con Fines de Acreditación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco--Facultad de Obstetricia-Carrera Profesional de Obstetricia, con la Unidad Ejecutora Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior-PROCALIDAD, Modalidad Iniciación al Cambio, para que emita su opinión legal;

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 512A-2015-UNHEVAL-AL, del 25.MAY.2015, manifiesta al Rector, que es política institucional el de propender a solidificar los objetivos institucionales de carácter académico, social tendientes a lograr la optimización y eficiencia de los servicios que se presta a la comunidad universitaria para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la UNHEVAL, dentro del marco normativo y legal, teniendo en cuenta que debe aprobar convenios que propongan las instituciones o las unidades internas de la UNHEVAL; asimismo de conformidad con el Art. 71°, inciso y) del Estatuto vigente de la UNHEVAL, establece ratificar los planes de estudios y formular las políticas para el desarrollo de la enseñanza, de la investigación, de la extensión y proyección social y del bienestar Universitario, a propuesta de las facultades, de la Vicerrectoría Académica y de la Escuela de Postgrado, según corresponda, la UNHEVAL *promueve vínculos con instituciones públicas y privadas con fines de colaboración y apoyo recíproco a través de convenios;* y estando al convenio de financiamiento de Planes de Mejora de la Facultad de Obstetricia-Carrera Profesional de Obstetricia y PROCALIDAD celebrado entre la UNHEVAL, con lineamientos generales sobre relaciones de recíproca colaboración;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 25.MAY.2015, , con las opiniones favorables de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, y de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso y), del Art. 71° del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción de *Convenio de Financiamiento de Planes de Mejora de Carreras con Fines de Acreditación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco -Facultad de Obstetricia-Carrera Profesional de Obstetricia, con la Unidad Ejecutora Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior-PROCALIDAD, Modalidad Iniciación al Cambio*, que consta de 17 cláusulas y tiene por objeto la ejecución del Plan de Mejora para poner a la carrera o institución, según sea el caso, en situación de lograr la acreditación;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0412-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha de la expedido
Resolución Siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución N° 1458-2015-UNHEVAL-CU.

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción de *Convenio de Financiamiento de Planes de Mejora de Carreras con Fines de Acreditación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Obstetricia-Carrera Profesional de Obstetricia, con la Unidad Ejecutora Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior-PROCALIDAD, Modalidad Iniciación al Cambio*, que consta de 17 cláusulas y tiene por objeto la ejecución del Plan de Mejora para poner a la carrera o institución, según sea el caso, en situación de lograr la acreditación; asimismo, dispuso que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Guillermo A. Bocangel Weydert
RECTOR



Janeth L. Tello Cornejo
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y a las fines

Janeth L. Tello Cornejo
Mg. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaria General

Distribución:

- Rectorado
- VRAcad-
- VRAdm
- OCI-AL-
- DCalidad-
- DCTI
- FObstetricia
- DCPYP
- JRAC
- Transparencia
- DOGA
- OC.
- OT
- Archivo

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE MEJORA DE CARRERAS CON FINES DE ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO-FACULTAD DE OBSTETRICIA-CARRERA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA CON LA UNIDAD EJECUTORA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - PROCALIDAD.

Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"
3264
3-359.11
10

MODALIDAD INICIACIÓN AL CAMBIO

CONVENIO N°006-2015/PROCALIDAD/BIRF 0212-PE

Conste por el presente documento el Convenio (en adelante el "CONVENIO") que celebran la **UNIDAD EJECUTORA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - PROCALIDAD**, del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa en adelante "PROCALIDAD", con R.U.C. N° 20552773463 y domicilio en Jirón Rousseau N° 465, San Borja, Lima, Perú, representado por su Director Ejecutivo, **Sr. REYNALDO ULADISLAO BRINGAS DELGADO**, identificado con D.N.I. N° 07572604; y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco-Facultad de Obstetricia-carrera profesional de Obstetricia, en adelante la "UNIVERSIDAD", identificada con RUC N° 20172383531, domiciliada en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia y Región de Huánuco, Perú, debidamente representada por su Rector Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT, identificado con DNI N° 22468221, debidamente facultado mediante Resolución N°003-2013-UNHEVAL-AU del 08 de mayo del 2013, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

PROCALIDAD, tiene por objetivo promover la mejora de la calidad de la Educación Superior, estimulando los procesos de acreditación de las Instituciones de Educación Superior (IES).

El Fondo de Mejoramiento de la Calidad es un componente de PROCALIDAD que desarrolla sus actividades a través del Fondo de Estimulo a la Calidad (FEC), teniendo por objetivo la implementación de incentivos financieros para el apoyo al mejoramiento de la calidad de la educación superior.

El FEC asigna recursos no reembolsables, sobre la base de concursos, informados y públicos, de planes presentados por las IES. Realiza actividades de difusión, capacitación y elabora instrumentos de apoyo a la formulación y gestión de los Planes de Mejora, presentados por las IES con fines de acreditación. Asimismo cuenta con procedimientos de evaluación, selección, adjudicación y seguimiento de los planes aprobados.

La UNIVERSIDAD, atendiendo a la convocatoria efectuada por PROCALIDAD, ha presentado su Plan de Mejora de la Carrera Profesional de Obstetricia bajo la Modalidad de Iniciación al Cambio (en adelante PLAN DE MEJORA), el cual cumple con los requisitos de elegibilidad para acceder al financiamiento a través del FEC; habiendo sido aprobado por la Resolución N° 381-2015-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de Febrero del 2015. En tal sentido, la UNIVERSIDAD fue seleccionada como sujeto de financiamiento.


RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUANUCO

PROCALIDAD
SECRETARIO TÉCNICO
FEC

PROCALIDAD
DIRECTOR EJECUTIVO
Vego

PROCALIDAD
SECRETARIA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

PROCALIDAD y la UNIVERSIDAD acuerdan la ejecución del PLAN DE MEJORA, para poner a la carrera o institución, según sea el caso, en situación de lograr la acreditación.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE MEJORA

Las partes se comprometen a financiar el plan de mejora de acuerdo al siguiente detalle:

PLAN	MODALIDAD	APORTE MÁXIMO FEC	APORTE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DE	TOTAL
De mejora de carrera	Iniciación al cambio	861,151.94	45,349.60		906,501.54

El monto financiado por el FEC constituye el aporte máximo de PROCALIDAD. En dicho aporte está incluido el 1% por el concepto de gastos de supervisión, a ser ejecutados por PROCALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA

Para efectos de la ejecución del PLAN DE MEJORA, la UNIVERSIDAD elaborará el INFORME CERO, el cual constituye un instrumento de actualización para la ejecución del PLAN DE MEJORA en los aspectos financieros que considera como monto máximo financiable el recogido en la cláusula TERCERA del presente convenio.

El INFORME CERO será presentado en los formatos que determine PROCALIDAD. A partir de éste PROCALIDAD elaborará el Plan de Adquisiciones.

La UNIVERSIDAD llevará el registro de la ejecución física del PLAN DE MEJORA, así como un registro contable de la ejecución de sus aportes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS QUE ASUME LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

- Facilitar, contribuir, y en lo que corresponda, ejecutar el PLAN DE MEJORA, brindando facilidades para la ejecución de los contratos que se generen en el marco de la ejecución del PLAN DE MEJORA.
- Contar con un equipo o al menos un Responsable Técnico y otro Administrativo para la ejecución del PLAN DE MEJORA. Presentar, en un plazo no mayor a quince (15) días útiles después de la firma del CONVENIO, el informe cero, el mismo que contendrá las Especificaciones Técnicas para la adquisición de bienes y equipos, así como los Términos de Referencia (TDR) para las consultorías y contratación de servicios contenidos en el PLAN DE MEJORA, tomando en cuenta los formatos definidos por PROCALIDAD.

- d) Presentar las cotizaciones respectivas para sustentar el valor referencial de los procesos de selección. En el caso de adquisición de bienes y servicios (excluyendo consultorías) se deberá incluir una cotización. En el caso de consultorías se deberá presentar una lista de tres consultores como mínimo. Todos los formatos deberán ser suscritos por el Responsable Técnico de la ejecución del PLAN DE MEJORA
- e) Justificar la necesidad de alguna marca en particular y/o modelo específico, en el caso de requerir bienes.
- f) Garantizar que el local en el que se instalen y operen los equipos adquiridos con recursos del FEC, cuente con la seguridad y acondicionamiento técnico requeridos para su adecuada protección y funcionamiento.
- g) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes adquiridos, utilizando para ello sus recursos institucionales.
- h) Suscribir el documento de conformidad, al momento de la recepción de los bienes y/o prestación de servicios adquiridos a través del FEC, en el marco del PLAN DE MEJORA.
- i) Incluir los bienes adquiridos en el inventario institucional.
- j) Asumir la responsabilidad directa de reponer los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio, en caso de pérdida, robo o siniestro, utilizando para ello sus recursos institucionales.
- k) Facilitar el desarrollo de las actividades de monitoreo, evaluación y/o acciones de auditoría de todo el PLAN DE MEJORA, garantizando la entrega de la información a PROCALIDAD en forma oportuna o a quien el proyecto designe.
- l) Participar en las reuniones y actividades de fortalecimiento convocadas por PROCALIDAD requeridas para asegurar la buena marcha del PLAN DE MEJORA.
- m) Elaborar y remitir a PROCALIDAD los Informes, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SÉTIMA del presente convenio.
- n) Contar con un registro en el que se refleje la ejecución física de todas las actividades desarrolladas en el marco del PLAN DE MEJORA.
- o) Cumplir con aportar el 5% del monto total del PLAN DE MEJORA, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, el cual será ejecutado por la propia UNIVERSIDAD.
- p) Financiar por su cuenta y costo aquellos gastos, que siendo necesarios para el desarrollo del PLAN DE MEJORA, no sean financiables por PROCALIDAD, de conformidad con las normas de PROCALIDAD.
- q) Realizar, concluida la implementación del PLAN DE MEJORA, la Evaluación Externa, como fase previa a su acreditación. (literal aplicable únicamente si la Modalidad es INICIACIÓN AL CAMBIO).
- r) Recabar y enviar la rendición de cuentas de Viáticos y/o Encargos que PROCALIDAD concediera a cada uno de los participantes por parte de la UNIVERSIDAD, hasta el décimo quinto día calendario de culminado el evento o el retorno al país (de ser el caso).
- s) Informar a sus participantes que PROCALIDAD no financia ni gestiona la obtención de la Visas, seguros de viajes, autorizaciones de salida al exterior ni reservas de hospedaje.
- t) A que su Representante Técnico o Administrativo acuda a las citaciones que efectúe PROCALIDAD en los casos que así se necesite.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS QUE ASUME PROCALIDAD

PROCALIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) PROCALIDAD, a través de su Oficina de Administración y Finanzas (OAF), ejecutará los procesos de adquisiciones y contrataciones con sujeción a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto, Manual Operativo del Fondo de Estimulo a la Calidad y a las normas del BIRF.
- b) A la finalización del PLAN DE MEJORA, PROCALIDAD transferirá a la UNIVERSIDAD la propiedad de los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio.
- c) PROCALIDAD comunicará a la UNIVERSIDAD los contratos de servicios que hubiere suscrito en el marco de la ejecución del PLAN DE MEJORA.
- d) PROCALIDAD financiará el plan aprobado en el marco de la normatividad establecida para dicho fin y con sujeción a los principios de calidad, oportunidad y tiempo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES

- a) La UNIVERSIDAD deberá presentar a PROCALIDAD un Informe de Medio Término y un Informe Final, dando cuenta de los avances técnicos y financieros, correspondientes al aporte propio en efectivo y logros alcanzados durante la implementación del PLAN DE MEJORA, de acuerdo al formato proporcionado por PROCALIDAD. Estos informes deberán incluir copia del registro de ejecución del PLAN DE MEJORA referido en el literal "n" de la CLÁUSULA QUINTA
- b) La UNIVERSIDAD, cada vez que elabore los informes detallados en el punto anterior, utilizará los instrumentos alojados en el PLACSEAS y actualizará su autoevaluación a través del SAES.
- c) El Informe Final deberá contener un análisis específico de las mejoras que el PLAN DE MEJORA hayan generado sobre las observaciones del informe de evaluación externa, para el caso de la Modalidad CAMINO A LA EXCELENCIA o sobre el Informe de Autoevaluación para la Modalidad de INICIACIÓN AL CAMBIO.
- d) De existir observaciones de PROCALIDAD a los Informes referidos en el literal "a" de la presente Cláusula, éstas se comunicarán a la UNIVERSIDAD en un plazo no mayor a siete días de recibido el Informe, a fin de que se subsanen durante los siete días siguientes.



CLÁUSULA OCTAVA: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para una adecuada implementación y seguimiento del CONVENIO, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) Si, producto de la ejecución del PLAN DE MEJORA, cualquiera de las partes verificara que las condiciones básicas que sustentan el mismo variaran y, que por lo tanto existiera la necesidad de efectuar modificaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos de éstos; deberá comunicarse a la otra parte, para que de común acuerdo se identifiquen los cambios necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos. En caso de proceder, se suscribirá la Adenda y demás documentos que correspondan. En ningún caso, los cambios demandarán financiamiento adicional al aprobado por el FEC.



- b) En caso que durante la ejecución del PLAN DE MEJORA, el costo de una o más actividades supere el valor presupuestado, como consecuencia de la variación de precios, el proyecto tiene la facultad de reducir las cantidades solicitadas hasta que refleje el presupuesto asignado a la actividad.
- c) En caso que la ejecución del PLAN DE MEJORA sea insatisfactoria para PROCALIDAD, el financiamiento podrá ser suspendido, hasta que la UNIVERSIDAD demuestre una estrategia de intervención satisfactoria para PROCALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN Y/O RETENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO

PROCALIDAD puede invocar como causales de suspensión y/o retención del financiamiento, las siguientes:

- a) Incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD de los compromisos del CONVENIO.
- b) Avance insatisfactorio de los resultados para PROCALIDAD, en relación a los compromisos establecidos en el presente CONVENIO.
- c) Por no aplicar los procedimientos e indicaciones de PROCALIDAD en el destino de los bienes y servicios materia de financiamiento.
- d) La falta de entrega de los informes indicados en los literales "a" y "c" de la Cláusula SÉPTIMA, o de las medidas indicadas para subsanar las observaciones formuladas respecto de los informes.
- e) PROCALIDAD podrá retener el diez por ciento del monto total de financiamiento si la UNIVERSIDAD no cumple con recabar y enviar las rendiciones de cuenta de Viáticos y Encargos concedidos, dentro del plazo establecido. La medida será levantada cuando la UNIVERSIDAD cumpla con dicha obligación.



CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que adquiere la UNIVERSIDAD en virtud de este Convenio, no podrán ser objeto de cesión, aporte, ni transferencia a título alguno, siendo dicha institución entera y exclusivamente responsable, respondiendo ante PROCALIDAD en caso de incurrir en incumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las partes se comunicarán por escrito, dirigido a sus domicilios, mencionados en la introducción del presente CONVENIO. Las comunicaciones realizadas por medios electrónicos o telefónicos serán utilizadas para facilitar la ejecución del PLAN DE MEJORA.

Cualquier cambio de domicilio para ser considerado válido, deberá ser comunicado previamente a la otra parte, con quince días calendario de anticipación.



En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

PROCALIDAD podrá resolver este CONVENIO si sucede cualquiera de los eventos especificados en los literales siguientes. En dicha circunstancia, PROCALIDAD enviará una notificación de resolución por escrito a la UNIVERSIDAD por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de resolución:

- (a) Si la UNIVERSIDAD no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado.
- (b) Si PROCALIDAD determina que la UNIVERSIDAD ha participado en acciones que van en contra de las buenas prácticas y costumbres éticas, técnicas y administrativas que atenten contra la imagen de ambas instituciones y la seriedad de intención de promover la mejora de la calidad de la Educación Superior durante la fase previa al Convenio o la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA VIGENCIA

El Convenio estará vigente hasta por doce (12) meses, a partir de la fecha de suscripción.

Cumplido el objeto del CONVENIO durante su vigencia, PROCALIDAD elaborará el Acta de Cierre de Actividades del PLAN DE MEJORA para que sea suscrita por la UNIVERSIDAD. Si en el plazo de diez (10) días útiles no se recibiera el acta firmada por parte de la UNIVERSIDAD, se dará por concluido el PLAN DE MEJORA con su aprobación tácita.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FACULTAD DE DIRECCIÓN INTERNA

En concordancia con lo expresado en la Ficha de inscripción y manifestación de interés del PLAN DE MEJORA aprobado, la máxima autoridad de la carrera es responsable del cumplimiento del presente CONVENIO. Esta responsabilidad está referida a la ejecución del PLAN DE MEJORA, en lo que corresponde a su dirección, guía, opinión, decisión y directivas pertinentes.

A tal efecto, sin que tenga carácter limitativo, la máxima autoridad de la carrera aprobará las Especificaciones Técnicas, términos para la contratación de servicios y Términos de Referencia para consultorías, recibirá y otorgará la conformidad de servicios, consultorías y bienes, tramitará la inclusión de los bienes en el inventario institucional y suscribirá el Acta de Cierre de Actividades, entre otros.

Las expresiones de voluntad antes descritas serán tomadas por PROCALIDAD, como decisiones de la UNIVERSIDAD. A tal efecto, se utilizará comunicación escrita dirigida al domicilio de PROCALIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN

Las partes del presente CONVENIO designan a sus Responsables Técnicos y Administrativos, según el siguiente detalle:

Responsables técnicos: encargados de viabilizar la ejecución técnica del PLAN DE MEJORA

Por parte de PROCALIDAD: se designa al Secretario Técnico del FEC.
Por Parte de la UNIVERSIDAD: se designa a la Presidente del Comité interno de Autoevaluación y Acreditación de la Carrera Profesional de Obstetricia.

A tal efecto, los Responsables Técnicos podrán comunicarse telefónicamente, correo electrónico o comunicación escrita de curso regular.

Responsables administrativos: encargados de aspectos administrativos, como recepción de bienes y servicios, conformidades, registros contables entre otros

Por parte de PROCALIDAD: se designa al coordinador de la Oficina de Administración y Finanzas

Por parte de la UNIVERSIDAD se designa a la Secretaria del Comité Interno de Autoevaluación y Acreditación.

La UNIVERSIDAD comunicará por escrito, acompañando al convenio suscrito, los nombres completos de los responsables designados para la ejecución. De igual manera, comunicará cualquier cambio que se produzca al respecto.

Los representantes de la UNIVERSIDAD podrán ser convocados por el Comité de Adquisiciones de PROCALIDAD para participar en los procesos de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio:

- (i) El PLAN DE MEJORA
- (ii) Las Bases de la Convocatoria para Financiamiento de Planes de Mejora de Carreras con Fines de Acreditación.
- (iii) Manual de Operaciones del FEC
- (iv) La documentación presentada por la UNIVERSIDAD al concurso (de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1.7. de las Bases).
- (v) El Instructivo para la rendición de cuentas de Viáticos y Encargos otorgados a la UNIVERSIDAD en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención para lograr una solución



armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio y las normas del Código Civil.

De no ser resueltas en un plazo de 15 días útiles, se solucionará mediante un Arbitraje Nacional de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral, bajo las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje -de ser el caso- se llevará a cabo en Lima, Perú

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de mayo de 2015.

POR PROCALIDAD



REYNALDO BRINGAS DELGADO
DIRECTOR EJECUTIVO PROCALIDAD

POR LA UNIVERSIDAD



GUILLELMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
LA UNIVERSIDAD

